

Exp. 21-05-37901

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

Córdoba, 26 OCT 2005

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración y Uso Precario (pliego de bases y condiciones especiales) celebrado en esta ciudad el 18 de octubre de 2005 con la Escuela de Aviación Militar, fotocopia del cual obra a fojas 1/4; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido acuerdo tiene por finalidad la cesión por parte de la Escuela de uso precario por parte de la Universidad de las instalaciones de dos canchas de básquet durante los días 25 a 29 de octubre, oportunidad en que se desarrollarán los XX Juegos Deportivos Interuniversitarios Nacionales 2005 (cláusula primera);

Que por dicho uso precario se ha pactado un canon de \$ 1.015,24 por la totalidad de los días del evento (cláusula segunda);

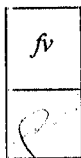
Que –como lo informa la Oficina de Registro, Control y Protocolización a fojas 5–, un ejemplar original del convenio en cuestión ya se encuentra debidamente protocolizado;

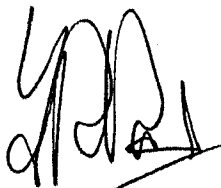
Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio de Colaboración y Uso Precario (pliego de bases y condiciones especiales) suscripto entre esta Casa y la Escuela de Aviación Militar a los fines de que se trata, texto del cual corre a fojas 1/4 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



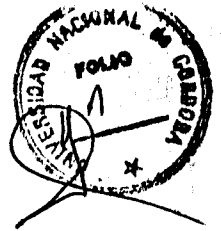
  
**Prof Ing FELIX R. ROCA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 2493 ✓**



ap. 11-05-27901-

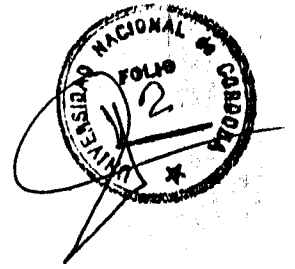


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COLABORACION Y USO PRECARIO  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESPECIALES

En la ciudad de Córdoba a los dieciocho días del mes de Octubre de 2005, entre el señor Comodoro D. Gustavo Adolfo FALAVIGNA, DNI N° 13.302.916, con domicilio en Av. Fuerza Aérea Km. 6 ½ de esta ciudad, en representación del Director de la Escuela de Aviación Militar, por una parte y en adelante denominado LA ESCUELA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada por el Ing. Jorge H. González en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, DNI N° 6471354 con domicilio legal en calle Av. Haya de la Torre s/n 2do. Piso Pabellón Argentino Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante denominado EL ORGANIZADOR, considerando que:

- La Universidad Nacional fue designada sede de los "XX JUEGOS DEPORTIVOS INTERUNIVERSITARIOS NACIONALES 2005", a realizarse entre el 25-OCT Y 29-OCT, según Nota de Solicitud de Pedido de Concesión de fecha 16 de mayo de 2005.-
- Que dicho evento cuenta con el reconocimiento del COMITÉ INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, y la declaración de INTERES UNIVERSITARIO por parte del Honorable Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.-
- Que es política de la FUERZA AEREA ARGENTINA promover la relación activa con la comunidad en la zonas de influencia de la Institución, contribuyendo en áreas educativas, de capacitación y asistenciales;
- Que, en dicho sentido, la práctica del deporte por los jóvenes merece el fomento y a contribución institucional;
- Que EL ORGANIZADOR requiere de un espacio físico para desarrollar dichas actividades deportivas y contar con instalaciones deportivas aptas para la práctica del básquet;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

- Que LA ESCUELA se encuentra en condiciones de satisfacer las necesidades antes expresadas;
- Que por ello, ambas partes convienen en celebrar el presente convenio regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** LA ESCUELA facilitará a EL ORGANIZADOR, el uso precario de las instalaciones de las DOS (2) canchas de básquet del Gimnasio Cubierto del Instituto, durante los días 25-OCT al 29 -OCT de 2005 con destino a las prácticas deportivas de los participantes, de acuerdo a lo establecido en Nota de Solicitud de Concesión efectuada por la Universidad Nacional de Córdoba.-

**SEGUNDA.-** El canon por dicho uso se pacta en la suma de Pesos UN MIL QUINCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.015,24.-) por la totalidad de los días del evento, estando a cargo de EL ORGANIZADOR, a través de la Secretaría de Deportes y debiendo abonarse a la firma del presente, previniéndose la concurrencia de 250 deportistas y 80 acompañantes.-

**TERCERA.-** EL ORGANIZADOR deberá comunicar a LA ESCUELA el listado completo de los asistentes al Evento, con una antelación mínima de TRES (3) días a su arribo, a los efectos de gestionar la correspondiente autorización de Ingreso al Instituto.-

**CUARTA.-** La guarda, control y cuidado de los participantes estará a exclusivo cargo de EL ORGANIZADOR, debiendo en todo momento contar con personal idóneo a tal efecto, incluido un médico, comprometiéndose a hacer cumplir las órdenes de la guardia militar. La circulación de los deportistas participantes y sus acompañantes se circunscribirá a los sectores señalados por la autoridad militar, quedando expresamente prohibido hacerlo por lugares no autorizados y realizar filmaciones y/o toma de fotografías en los lugares excluidos del



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**



presente convenio; la falta de cumplimiento de ésta cláusula facultará a la ESCUELA a exigir el retiro de la persona que no se adecue a las pautas establecidas.-

**QUINTA.-** EL ORGANIZADOR, a través de la Secretaría de Deportes, se obliga expresamente a contratar un servicio de emergencias médicas para todos los asistentes al certamen contando en la actualidad con un seguro de Responsabilidad Civil en la Empresa La Mercantil Andina, bajo N° de Póliza 001121299.-

**SEXTA.-** EL ORGANIZADOR será responsable por todo daño que se reconozca su origen en los hechos y/o lugares descriptos por el presente convenio que sufran las personas, del propio ORGANIZADOR y/o de LA ESCUELA, obligándose el primero de ellos a través de la Secretaría de Deportes, a abonar la rotura o faltante de los bienes puestos a su disposición en los sectores donde se realicen las competencias, baños y vestuarios.-

**SEPTIMA.-** EL ORGANIZADOR se obliga a desocupar los espacios en los que se autoriza su uso precario, y restituir los bienes muebles prestados, cuando así los requiera LA ESCUELA, sin derecho a reclamar indemnización alguna. Dicho requerimiento deberá efectuarse con una antelación de 24 Hs. Asimismo, y atento a que los espacios descriptos forman parte de una fracción mayor afectada a los fines de la Defensa nacional las partes se someten expresamente al régimen de desalojo previsto en la Ley 17091.-

**OCTAVA.-** Queda terminantemente prohibido a EL ORGANIZADOR, ceder, transferir, y/o permutar el presente contrato, y/o arrendar total o parcialmente los bienes amparados por el mismo. El incumplimiento de esta cláusula, como



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



cualquiera de las obligaciones asumidas por EL ORGANIZADOR, dará lugar a  
ala rescisión de pleno derecho del convenio.-

NOVENA.- Las partes dejan constituidos los domicilios señalados supra,  
convienen resolver todo diferendo mediante acuerdos extrajudiciales, y para el  
hipotético caso de diferencias insalvables se someten a la jurisdicción de los  
Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba.- LEIDO Y RATIFICADO POR  
LAS PARTES SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A  
UN MISMO EFECTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE  
DOS MIL CINCO.-----

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
QUE ESTA ANTE MI**

JOSE ISIDORO MARTINEZ  
DIRECTOR  
MESA GBL. DE ENTRADAS Y SALIDAS  
RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA